





CIRCULAR 03/2024

En Bilbao, a 10 de enero de 2024

APOYO INTEGRAL A LA INNOVACIÓN, LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA INVERSIÓN PARA EL AÑO 2024.

DECRETO FORAL 221/2023, de 28 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria del programa de subvenciones 3i de Apoyo Integral a la Innovación, la Internacionalización y la Inversión para el año 2024.

OBJETO:

Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Impulsar proyectos innovadores con alto potencial de impacto realizados desde empresas de Bizkaia.
- b) Potenciar la innovación, la internacionalización y la inversión como palancas de crecimiento y sostenibilidad empresarial.
- c) Ofrecer apoyo público intenso a los proyectos estratégicos y de gran impacto de las empresas que afiancen y desarrollen su presencia en el Territorio Histórico de Bizkaia.

BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCION:

- 1. Podrán acceder a la consideración de personas beneficiarias de las subvenciones las empresas con personalidad jurídica propia.
- 2. Las entidades indicadas en el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención:
 - a) Tener al menos un centro productivo, o de alto valor añadido en el Territorio Histórico de Bizkaia, o implantarlo dentro del periodo de ejecución del proyecto para el que solicita subvención y como resultado del mismo.
 - b) Desarrollar su actividad en los sectores de la Industria, Construcción, Transporte, Servicios conexos con la Industria, Turismo y Comercio al por mayor, de manera que alguna de sus actividades quede integrada dentro de los epígrafes de la C.N.A.E. 2009, Clasificación Nacional de Actividades Económicas- (RD. 475/2007, de 13 de abril. Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril) recogidos en el Anexo I, salvo en la excepcionalidad prevista en la base 4.7.a). La empresa deberá estar dada de alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a dicha actividad.
 - c) Ser pyme.
 - d) Tener una plantilla igual o superior a 10 personas, en equivalentes anuales a jornada completa. A este efecto se considerarán los datos exclusivamente de la entidad





solicitante. Para la consideración de persona integrante de la plantilla se estará a lo indicado en la base 2.c.

- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones. Asimismo, de acuerdo al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), para subvenciones de importe superior a 30.000,00 euros cuando las personas solicitantes sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante Ley 3/2004), deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en ese artículo, los plazos de pago. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago únicamente. La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará en el momento de presentar la solicitud y la falta de acreditación será objeto de requerimiento de subsanación.
- f) No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral (en adelante Norma Foral 5/2005).

Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse hasta el momento de la concesión y los pagos. Se exceptúa de lo anterior los requisitos c) y d) que deberá cumplirse a fecha de presentación de solicitud. Se exceptúa de lo anterior, también, la prohibición establecida en el artículo 12.2.b de la Norma Foral 5/2005 salvo en el caso en que se haya declarado la apertura de la fase de liquidación concursal, que deberá cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la concesión.

HECHO SUBVENCIONABLE:

Tendrá la consideración de hecho subvencionable: las actuaciones claramente estratégicas para la empresa, que estén orientadas a mejorar la competitividad de la entidad solicitante mediante proyectos de innovación, en cualquier área de la entidad (proceso, producto, organización, participación, mercado, protección de la propiedad...), las inversiones asociadas y actuaciones orientadas a la internacionalización, coherentes con el modelo de negocio de la entidad y con alto impacto. Esta actuación debe consistir en un proyecto integral que cubra al menos dos de las tres áreas planteadas (innovación, inversión e internacionalización) y debe desarrollarse con base en un centro de la empresa en Bizkaia.

- a) Ayudas a la inversión en favor de las pymes: inversión en activos
- b) Ayudas a las pymes para servicios de consultoría: servicios de consultoría para innovación, inversión e internacionalización
- c) Ayudas a las pymes para su participación en ferias comerciales: participación en ferias comerciales en el extranjero





- d) Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo: actividades de desarrollo experimental y estudios de viabilidad
- e) Ayudas a la innovación en procesos y organización: actividades de innovación en procesos y organización
- f) Ayudas a la innovación en favor de las pymes: obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales

GASTOS SUBVENCIONES:

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

- Las personas jurídicas, con o sin personalidad jurídica, y quienes las representen, se encuentran obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en virtud del artículo 14.2 de la misma ley, lo que harán, con respecto a las solicitudes de estas ayudas, a través de dicha oficina virtual del Departamento de Promoción Electrónica.
- Las solicitudes se presentarán por Internet, en el apartado «oficina virtual de Promoción Económica» de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia contenida en la página web institucional.
- El plazo para la presentación de solicitudes será desde las 8:30 horas del 5 de febrero de 2024 hasta las 13:30 horas del 23 de febrero de 2024.

PROCEDIMIENTO DE CONCESION:

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

Se entiende, a los efectos del presente decreto foral, como concurrencia competitiva el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES:

- 1. Las solicitudes se valorarán en función de los siguientes criterios y subcriterios y su ponderación:
 - a) Impacto del proyecto (hasta 25 puntos):
 - 1.º Impacto potencial del proyecto en el crecimiento de la empresa (hasta 15 puntos).
 - 2.º Efecto tractor del proyecto en Bizkaia (10 puntos).
 - b) Influencia del proyecto en la competitividad de la empresa (hasta 50 puntos):
 - 1.º Grado de innovación (hasta 10 puntos).
 - 2.º Grado de internacionalización (hasta 10 puntos).
 - 3.º Contribución de la inversión a la capacidad competitiva (hasta 10 puntos).





- 4.º Coherencia del proyecto con la estrategia y modelo de negocio de la empresa (hasta 20 puntos).
- c) Definición del proyecto y calidad de la propuesta presentada (hasta 15 puntos):
 - 1.º Planificación y gestión del proyecto (hasta 5 puntos).
 - 2.º Objetivos, indicadores y sistemática de seguimiento del proyecto (hasta 5 puntos).
 - 3.º Medios técnicos y humanos destinados al proyecto (hasta 5 puntos).
- d) Compromiso social y sostenibilidad (hasta 2 puntos): En este criterio se tendrá en cuenta que la entidad solicitante disponga de certificaciones y/o planes en materia de sostenibilidad medioambiental, promoción del euskera y responsabilidad social corporativa.
- e) Condiciones laborales adecuadas (hasta 3 puntos):

En este criterio se valorará la remuneración media de la plantilla. Para ello se obtendrá la base media mensual de cotización por contingencias comunes a la Seguridad Social de todas las personas trabajadoras en centros de trabajo de Bizkaia, computando todas las personas que figuren en la RNT de alguno de los dos meses inmediatamente anteriores al de fecha de solicitud, independientemente de su jornada o tipología de contrato. También se considerará la remuneración de las personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado aun cuando no estuvieran incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social para las que se tomará una base de cotización asimilada a la del régimen general de la Seguridad Social. En este criterio se otorgarán 3 puntos a solicitantes cuyas bases medias sean superiores a 2.600, 2 puntos cuando sean superiores a 2.300 y 1 punto cuando sean superiores a 2.000.

- f) Trayectoria en igualdad de género (hasta 2 puntos): En este criterio se otorgarán 2 puntos cuando la solicitante disponga de un certificado o distintivo de carácter oficial materia de igualdad a nivel de empresa.
- g) Participación equilibrada de hombres y mujeres en el proyecto (hasta 3 puntos): En este criterio se tendrá en cuenta el número de hombres y mujeres de la plantilla de la entidad solicitante que participan en el proyecto y la distribución de responsabilidades. Se otorgará un punto si las mujeres superan el 50% de participantes en el proyecto y dos puntos si supera el 70%. Se otorgará un punto si el proyecto está liderado por mujeres.
- 2. Con estos criterios se llevará a cabo una evaluación preliminar por parte del órgano instructor, que remitirá a la comisión evaluadora para que ésta emita un informe de conclusiones con una valoración final, de la que se obtendrá la ordenación de los proyectos presentados.
- 3. Se deberá obtener una puntuación mínima de 40 puntos para poder obtener la condición de actividad o proyecto subvencionable.
- 4. En caso de empate se atenderá a la puntuación obtenida en el criterio a). Si persistiere el empate se atenderá a la puntuación en el criterio b). Si aún persistiere el empate se atenderá al orden de entrada de las solicitudes.

PLAZO DE EJECUCION:

Las actividades o proyectos subvencionados deberán iniciarse después de la solicitud de la ayuda y antes del 31 de diciembre de 2024 y finalizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.





- 1. La diputada foral de promoción económica podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución en los términos y de acuerdo con lo indicado en los apartados siguientes.
- 3. La persona beneficiaria podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución cumpliendo las siguientes condiciones:
 - a) Deberá solicitarse de manera inmediata a que se produzca la causa alegada y se pueda acreditar la demora sufrida o que pueda sufrirse y, en todo caso, con una antelación mínima de un (1) mes sobre la fecha de finalización del plazo de ejecución.
 - b) Deberá indicarse la causa sobrevenida que motiva la ampliación del plazo de ejecución y que no puede ser imputable al dolo, culpa o negligencia de la persona beneficiaria.
 - c) El caso fortuito y la fuerza mayor, de concurrir, serán factores que se tendrán en cuenta para resolver sobre la ampliación que se solicite.
 - d) La solicitud deberá venir acompañada de la documentación acreditativa de la causa alegada, de la documentación que acredite y justifique la demora sufrida o a sufrir y, en consecuencia, el plazo de ampliación solicitado.
 - e) El Servicio que se encarga de la gestión de la subvención podrá requerir cualquier otra documentación que estime conveniente para la comprensión de la solicitud recibida.
 - f) No se otorgará una ampliación que vaya más allá de la demora alegada y acreditada y siempre que dicha ampliación permita cumplir la finalidad de la subvención concedida y no perjudique derechos de terceros.
- 4. La ampliación máxima del plazo de ejecución que se podrá otorgar es de 12 meses.
- 5. El plazo máximo para resolver y notificar sobre la ampliación solicitada es de un (1) mes desde la presentación de la solicitud en la oficina virtual. Transcurrido el mismo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.